RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL Nº 064-2011/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 20 de Junio de 2011

VISTO:

El Informe Nº 072-2011/GRP-PEIHAP-GA-ERH, de fecha 07 de Junio de 2011, emitido por el Área de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración; el proveído de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley Nº 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen, en la sede del a Sub Región Morropón – Huancabamba, la Unidad Ejecutora del "Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura";

Que, con fecha 01 de Abril de 2011, se suscribe el Contrato de Trabajo a plazo determinado por Obra Específica, entre el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura y la Srta. Nelly Vanessa Ortega Tizón, para que se desempeñe como Especialista Legal en la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura;

Que, la Srta. Nelly Vanessa Ortega Tizón renuncia el 31 de Mayo de 2011, renuncia que ha sido aceptada, exonerando a la trabajadora del plazo de anticipación con el cual debió comunicar al empleador su renuncia; por lo que el Área de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración ha calculado la correspondiente liquidación de beneficios sociales, la cual ha sido aprobada por la Gerencia General;

Que, la Certificación Presupuestal ha sido otorgada con Memorándum Nº 083-2011/GRP-407000-407400 emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, por lo que se hace necesaria la emisión de la respectiva Resolución Gerencial General;

Que, de conformidad con el Artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 650 - Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, que indica que se devengue desde el primer mes de iniciado el vínculo laboral, cumplido este requisito toda fracción se computa por treintavos;

Que, así mismo el Artículo 22º del Decreto Legislativo Nº 713 que consolida la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada y el Artículo 23º de su Reglamento, Decreto Supremo Nº 012-92-TR que indica que el cálculo de vacaciones truncas se realizará cuando el trabajador ha cesado sin haber cumplido con el requisito de un año de servicios y el respectivo récord vacacional para generar derecho a vacaciones, en ese caso, se le abonará como vacaciones truncas tantos dozavos de la remuneración vacacional como meses efectivos haya laborado, las fracciones de mes (días) se calcularán por treintavos;

Con las visaciones de la Gerencia de Administración, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Legal del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP;

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL Nº 064-2011/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 20 de Junio de 2011

Estando a lo establecido en la Ordenanza Regional Nº 142-2008/GRP-CR y en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 008-2011/GOB.REG.PIURA-PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a favor de la Srta. NELLY VANESSA ORTEGA TIZÓN, el importe de DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO Y 67/100 NUEVOS SOLES (S/. 291.67) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, el importe de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES Y 33/100 NUEVOS SOLES (S/. 583.33) por concepto de Vacaciones Truncas, el importe de UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS Y 67/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,166.67) por concepto de Gratificación Trunca, los mismos que totalizan el importe de DOS MIL CUARENTA Y UNO Y 67/100 NUEVOS SOLES (S/. 2,041.67), descontando el importe de DOSCIENTOS VEINTIOCHO Y 20/100 NUEVOS SOLES (S/. 228.20) por concepto de Impuestos de Ley (5ta Categoría), e incluyendo adicionalmente la Cuota Patronal de CIENTO CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 158.00); según Anexo I, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración, para que abone el importe indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución, conforme a la Certificación Presupuestal otorgada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante Memorándum Nº 083-2011/GRP-407000-407400.

ARTÍCULO TERCERO: EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente Resolución será atendida según el siguiente detalle:

SECTOR	99	:	GOBIERNOS REGIONALES
PLIEGO	457	:	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
UNIDAD EJECUTORA	005	:	PROY.ESP.DE IRRIG.E HIDROENERG.DEL ALTO PIURA
FUNCION	10	:	AGROPECUARIA
PROG.FUNC.	006	:	GESTION
SUBPROG.FUNC.	0008	:	ASESORAMIENTO Y APOYO
ACTIVIDAD – PROYECTO	2000270	:	GESTION DE PROYECTOS
COMPONENTE	3000695	:	GESTION DE PROYECTOS
META	002	:	DIRECCION TECNICA Y ADMNISTRACION
ESPECÍFICA DE GASTO	2.6.8 1.4 1	:	GASTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5.18	:	RECURSOS DETERMINADOS
MONTO		:	S/. 2,199.67

ARTICULO CUARTO: HACER de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la interesada, Gerencia de Administración, Asesoría Legal y Planificación y Presupuesto del PEIHAP y a los demás estamentos administrativos correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PROYECTO ESPECIAL IRRIGACION E HIDROENERGETICO ALTO PIURA

ING. PEDRO MENDOZA GUERRERO
GERENTE GENERAL

GERENTE DE ADMINISTRACION

PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

GERENTE DE ASESORIA LEGAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL Nº 064-2011/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 20 de Junio de 2011

ANEXO I

LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES

RAZÓN SOCIAL	:	PROY.ESP. DE IRRIG. E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA
R.U.C.	:	20525662404
NOMBRE DEL TRABAJADOR	:	NELLY VANESSA ORTEGA TIZÓN
D.N.I.	:	41399456
CARGO U OCUPACIÓN	:	ABOGADA ESPECIALISTA
FECHA DE INGRESO	:	01/04/2011
FECHA DE CESE	:	31/05/2011
MOTIVO DE CESE	:	RENUNCIA VOLUNTARIA
ÚLTIMA REMUNERACIÓN	:	S/. 3,500.00
REM.COMPUTABLE CTS	:	S/. 3,500.00

COMPENSACIÓN TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)	1 mes	0 días		291.67
VACACIONES TRUNCAS	2 meses	0 días		583.33
GRATIFICACIÓN TRUNCA	2 meses	0 días		1,166.67
TOTAL INGRESOS			**S/.**	**2,041.67**
RETENCIÓN AFP INTEGRA 13.04%				- 228.20
RETENCIÓN QUINTA CATEGORÍA				-----
TOTAL DESCUENTOS			**S/.**	**- 228.20**
TOTAL A PAGAR			**S/.**	**1,813.47**

APORTE DEL EMPLEADOR ESSALUD **158.00**

SON: UN MIL OCHOCIENTOS TRECE Y 47/100 NUEVOS SOLES